

céuticas. Ordenación de los servicios farmacéuticos. Regulación de las farmacias de la Seguridad Social.

Tema 11. La Inspección de Servicios Sanitarios: su naturaleza y alcance. Inspección Farmacéutica: cometido y normas de actuación. Responsabilidad en materia farmacéutica.

Tema 12. Expedientes disciplinarios. Levantamiento de actas. Desarrollo y tramitación de expedientes disciplinarios. Legislación aplicable a estos expedientes.

Tema 13. Concierto entre el Instituto Nacional de Previsión y el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos. Cláusulas y anexos.

Tema 14. Concierto entre el Instituto Nacional de Previsión y la Junta Nacional de la Agrupación Industrial Farmacéutica del Sindicato Nacional de Industrias Químicas. Cláusulas y anexos.

Tema 15. Comisiones establecidas para el desarrollo y vigilancia de la prestación farmacéutica en la Seguridad Social. Composición, funcionamiento y finalidades de cada una de las Comisiones.

Tercera parte

Tema 1. Economía de farmacia. Estructura económica de la industria farmacéutica española. Su papel dentro de la economía española. La concentración de laboratorios.

Tema 2. Industria farmacéutica. Dimensiones y características de esta industria en España. Los laboratorios multinacionales: características y significación en la industria farmacéutica española.

Tema 3. La Subdirección General de Industria Farmacéutica del Ministerio de Industria. Creación, encuadramiento, competencia, funciones y cometido.

Tema 4. La industria farmacéutica en el extranjero. Estudio comparativo con los países del Mercado Común, Suiza, Suecia, países del Este y Estados Unidos.

Tema 5. El mercado de productos farmacéuticos: características. Elementos que intervienen: laboratorios, almacenes y oficinas de farmacia. Sociedades de comercialización y redes comerciales. Estudio económico del producto.

Tema 6. La publicidad como factor condicionante del consumo farmacéutico. Información terapéutica y publicidad. Publicidad dirigida al médico. Publicidad dirigida al público.

Tema 7. El consumo de especialidades y productos farmacéuticos en la Seguridad Social. Examen económico de la prestación farmacéutica: su evolución. Su importancia y significación dentro de la asistencia sanitaria. Estudio comparativo del consumo a través de oficinas de farmacia y de Instituciones Sanitarias. Causas del desfase.

Tema 8. Marco estructural en que se desenvuelve la prestación farmacéutica de la Seguridad Social. Libertad de prescripción, aportación del trabajador. Decreto 1417/1973, de 10 de mayo, del Ministerio de Trabajo, sobre modificación de la prestación farmacéutica de la Seguridad Social.

Tema 9. Estudio y control económico del gasto farmacéutico en la Seguridad Social. Proceso mecanizado, control de facturación, cargos a los laboratorios y otros informes para la gestión de la prestación farmacéutica.

Tema 10. Examen del precio de la especialidad desde el punto de vista económico. Escandallo de precios vigentes. Política de medicamentos en la Seguridad Social. Revisión del precio de las especialidades farmacéuticas. Interés y necesidad de estos estudios en la Seguridad Social.

Tema 11. Estudios socio-económicos sobre la producción, mercado y consumo de medicamentos. Análisis por especialidades, grupos terapéuticos, laboratorios, etc. Estudios sobre la previsión del consumo de farmacia. Importancia y necesidad de estos estudios en la Seguridad Social.

1052

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se declaran vacantes y se convoca concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Facultativos de la Residencia Sanitaria «Montecelo», de Pontevedra.

La Orden del Ministerio de Trabajo de 29 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo) desarrolla lo dispuesto en el Decreto-ley de la Jefatura del Estado número 13/71, de 22 de julio, y el Decreto número 1873/1971, de 23 de julio, dando normas para la provisión de plazas de Facultativos de las Instituciones Sanitarias jerarquizadas de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en dichos textos legales, se declaran vacantes y convoca a concurso libre de méritos para la provisión en propiedad de plazas de Facultativos en la Residencia Sanitaria «Montecelo», de Pontevedra, de acuerdo con las siguientes bases:

1.ª Las plazas que se declaran vacantes y convocan son las que figuran al final de esta convocatoria.

2.ª Podrán concurrir al concurso libre de méritos todos los Médicos con capacidad legal para el ejercicio profesional y con aptitud física, certificada oficialmente, para el desempeño de las plazas.

3.ª A las plazas de los Servicios de Análisis Clínicos y Bacteriología podrán concurrir además los Licenciados o Doctores en Farmacia, los Licenciados o Doctores en Ciencias Químicas, con capacidad legal y aptitud física para el ejercicio de su profesión.

4.ª La solicitud para tomar parte en el concurso libre se formalizará en el modelo de instancia que se inserta en esta convocatoria, debidamente reintegrada y dirigida al ilustrísimo señor Delegado general del Instituto Nacional de Previsión, y habrá de tener entrada en el Registro General de la sede central, calle de Alcalá, número 56, Madrid, o en el Registro de las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», finalizando el plazo a las trece horas del último día.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Recibo de haber ingresado en la Delegación del Instituto Nacional de Previsión donde se presente la instancia la cantidad de quinientas pesetas en concepto de derechos de concurso.

b) Historial profesional donde conste el expediente académico, Instituciones hospitalarias o de investigación donde se haya formado el aspirante, referencias concretas de los servicios donde haya trabajado, tiempo de servicios prestados y, en su caso, referencia exacta de sus publicaciones científicas, indicando cuantos datos permita al Tribunal conocer con exactitud dichas publicaciones.

El Tribunal podrá requerir directamente a los interesados, y éstos estarán obligados a presentar ante el mismo, documentación acreditativa de los méritos consignados en el historial profesional de cada aspirante. Los documentos originales aportados por el aspirante le serán devueltos una vez examinados por el Tribunal.

Los aspirantes consignarán en sus instancias el domicilio al cual habrán de dirigirse, en su caso, las comunicaciones del Tribunal, siendo de su exclusiva responsabilidad la incomparecencia ante el mismo cuando se derive de errores en la consignación de su domicilio.

5.ª Los aspirantes formularán tantas instancias como plazas soliciten, pudiendo solicitar distintas especialidades y diferentes categorías, cada plaza en instancia independiente.

6.ª Los derechos de concurso, a que se refiere la base 4.ª de esta convocatoria, serán únicos, cualquiera que sea el número de instancias presentadas. Cuando un concursante formalice dos o más instancias hará referencia en todas ellas del recibo de haber ingresado los derechos de concurso en la Delegación del Instituto Nacional de Previsión donde lo haya efectuado.

Cuando un concursante presente más de una instancia, acompañará necesariamente a cada una de ellas una copia del historial profesional, a que se refiere el punto b) de la base 4.ª de esta convocatoria.

7.ª Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de admitidos y excluidos al concurso de méritos, con expresión en este caso de las causas por las cuales fueron excluidos. Subsanadas, si procede, las mismas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la correspondiente relación complementaria.

8.ª El concurso libre será juzgado directamente por el Tribunal Central, constituido según determina el artículo 58 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, cuando se trate de plazas de máximo rango jerárquico de cada especialidad, es decir, de Jefe de Departamento y, en su caso, de Jefes de Servicio o de Sección. Dicho Tribunal estará constituido por:

Presidente: El Subdelegado general de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión o Médico del Cuerpo de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión en quien delegue.

Vocales: Un Catedrático de la Facultad de Medicina y dos Médicos de hospitales de la Seguridad Social, propuestos: el Vocal Catedrático, por el Ministerio de Educación y Ciencia, oída la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, y los dos Vocales restantes, por la Dirección General de Sanidad y por la Organización Médica Colegial, a través del Consejo Nacional de Colegios Médicos.

Asimismo formará parte del Tribunal, como Asesor del mismo, el Director de la Institución Sanitaria a que corresponda la vacante o vacantes que hayan de cubrirse, que actuará con voz pero sin voto.

Secretario: Un Médico del Cuerpo de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión.

El Tribunal variará su composición, en cuanto se refiere a los tres Vocales representativos, según la especialidad a que corresponda la plaza a proveer, debiendo recaer la designación de dichos Vocales, precisamente en especialistas de la especialidad de que se trate. Cada uno de los miembros de este Tribunal tendrá su correspondiente suplente.

Los acuerdos del Tribunal sólo serán válidos cuando actúe, integrado al menos, por la mitad más uno de sus componentes.

Las restantes plazas serán juzgadas también por el Tribunal Central, previo dictamen no vinculante, remitido por el Tribunal Provincial correspondiente, cuya composición se especifica en el artículo 58 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social. Dicho Tribunal se constituirá en la provincia donde radique la Institución y en el seno de ésta, estando integrado de la siguiente forma:

Presidente: El Director de la Institución Sanitaria.

Vocales: El Jefe del Departamento, Servicio o Sección, de la especialidad de que se trate de dicha Institución, un Médico propuesto por la Mesa de Hospitales del Colegio Médico Provincial, que deberá ser especialista de la especialidad correspondiente, y un Médico elegido por el Cuerpo de Facultativos

Todos los miembros del Tribunal Provincial tendrán los correspondientes suplentes.

9.ª La Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicará en el «Boletín Oficial del Estado» los nombres de los miembros del Tribunal Central. Dicho Tribunal procederá a constituirse seguidamente, para cumplir los cometidos que son de su competencia, y formular la correspondiente propuesta de adjudicación de plazas de Jefes de Departamento y, en su caso de Jefes de Servicio o de Sección.

10. El Tribunal Central se entenderá constituido con la presencia, al menos de la mitad más uno de sus miembros. Procederá al examen de la documentación presentada para las plazas de máximo rango jerárquico dentro de cada especialidad. En la primera sesión celebrada, el Tribunal acordará los criterios calificadores y sistemas de calificación, que se hará constar expresamente en el acta correspondiente.

11. Cuando el Tribunal Central acuerde celebrar entrevistas con los concursantes, les citará personalmente con una antelación mínima de ocho días.

Si el concursante justifica debidamente, antes o el mismo día para el que ha sido citado, su incomparecencia, se considerará automáticamente citado ocho días después, a la misma hora y en el mismo local. Si no compareciese, quedará decaído en sus derechos de concurso. La entrevista será realizada precisamente ante el Tribunal debidamente constituido.

12. Cuando el Tribunal Central acuerde realizar pruebas prácticas, anunciará públicamente dicho acuerdo en el cuadro de anuncios de la Sede Central del Instituto Nacional de Previsión, así como el modo de realización de dichas pruebas, sin perjuicio de citar a los concursantes personalmente, de igual modo al especificado en la base anterior. La realización de las pruebas será hecha ante el Tribunal debidamente constituido y tendrá carácter público.

13. El Tribunal Central, terminada la actuación respecto de las plazas convocadas de la máxima categoría, elevará la correspondiente propuesta a la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, que en ningún caso excederá del número y clase de plazas convocadas, acompañándose a dicha propuesta los originales de las actas de las sesiones celebradas.

14. La Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución del concurso referido a dichas plazas de Jefes de Departamento y, en su caso, de Jefes de Servicio o de Jefes de Sección, adjudicando las plazas publicadas.

15. Una vez tomada posesión de sus plazas los titulares de las mismas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, haciendo públicos los nombres de los Tribunales Provinciales, cuya composición queda especificada en la base 8.ª de la convocatoria.

16. Los Tribunales Provinciales se constituirán estando presentes todos los componentes o sustitutos, en su caso, examinada la documentación aportada, y previa deliberación correspondiente, procederán a elevar al Tribunal Central un informe razonado de la propuesta de los concursantes que estimen acreedores a la propuesta definitiva. Dicho informe será remitido al Tribunal Central, juntamente con toda la documentación presentada. De todas las reuniones habidas será formalizada el acta correspondiente, una copia de la cual será también cursada al Tribunal Central.

17. El Tribunal Central a la vista de los informes presentados por los Tribunales Provinciales, de la documentación aportada por los concursantes y de un ejemplar de las actas producidas, procederá de modo igual que para las plazas de máximo rango jerárquico y con las mismas formalidades, pudiendo realizar entrevistas personales y pruebas prácticas.

18. Terminada la actuación del Tribunal Central, formulará este a la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión la correspondiente propuesta de dichas plazas.

19. La Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución del concurso libre de méritos de las plazas juzgadas por el Tribunal, adjudicando las mismas.

20. Todas las Resoluciones de la Delegación General, resolviendo el concurso libre de méritos, harán constancia expresa del plazo posesorio, que será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la correspondiente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

21. Las plazas que se adjudiquen en este concurso estarán dotadas con los honorarios previstos en el Orden del Ministerio de Trabajo de 7 de julio de 1972 y disposiciones concordantes.

22. Los facultativos que obtengan plaza en el concurso que se convoca en la presente Resolución, ejercerán indistintamente su función asistencial en las Instituciones y en los Centros de Diagnóstico y Tratamiento que en su día se constituyan y formen con aquellas unidad técnica.

23. La dedicación del personal facultativo de los servicios jerarquizados de las Instituciones Sanitarias cerradas de la Seguridad Social, que obtengan plaza en virtud de esta convocatoria, será la correspondiente a la que se reconozca a cada Institución, es decir, de treinta y seis horas semanales o cuarenta y dos, si le fuesen acreditadas funciones de docencia e investigación.

24. Los Jefes de Sección y Adjuntos que obtengan plaza en virtud de esta convocatoria, tendrán la obligación de cubrir los turnos que se estime necesarios con las compensaciones horarias o económicas correspondientes, a fin de conseguir la ininterrumpida actividad asistencial de la Institución durante las veinticuatro horas del día.

25. El desempeño de las plazas convocadas será incompatible con cualquier otro cargo que interfiera el horario de trabajo y, en todo caso, con los puestos hospitalarios del Estado, Provincia o Municipio de plena dedicación, de acuerdo con el artículo 165 del Reglamento General para el Régimen, Gobierno y Servicios de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

26. Se concede un plazo de quince días hábiles para interponer recurso de reposición contra esta convocatoria, ante la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión.

Madrid, 10 de diciembre de 1974.—El Delegado general, José Martínez Estrada.

MODELO DE INSTANCIA QUE SE CITA

Ilmo. Sr.:

Don Licenciado en, nacido en provincia de, el día de de 19....., con residencia actual en provincia de, calle, número, a V. I. con el debido respeto,

EXPONE: Que el «Boletín Oficial del Estado» de de de 19....., publica Resolución de esa Delegación General convocando concurso libre de méritos para la provisión de plazas de facultativos en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Reuniendo las condiciones establecidas en la convocatoria para tomar parte en el concurso y encontrándose en condiciones legales para ejercer la profesión médica en España,

SUPLICA a V. I. admita la presente instancia para concursar a una plaza de de la especialidad de en la Residencia Sanitaria «Montecelo», de Pontevedra, acompañando los documentos preceptivos que al dorso se citan.

Dios guarde a V. I.

En a de de 19.....

(Firma)

DORSO QUE SE CITA

Documentación que se acompaña:

1. Recibo de derechos.
2. Historial profesional.

PLAZAS DECLARADAS Y CONVOCADAS

	J. Servicio	J. Sección	Adjuntos
<i>Análisis Clínicos:</i>			
Bacteriología	—	1	—
Anatomía Patológica	—	—	1
Anestesia Reanimación	1	1	2
Electroencefalografía	1	—	—
Hematología Hemoterapia	—	—	1
Radiología	—	1	2
<i>Medicina Interna:</i>			
Medicina Interna	—	—	1
Cardiología	—	1	—
Nefrología	—	—	1
<i>Cuidados Intensivos</i>			
Cirugía:	—	1	—
Traumatología	1	—	3
Oftalmología	—	1	1
Otorrinolaringología	—	—	2
Urología	—	1	—
Rehabilitación	1	—	1
<i>Pediatría:</i>			
Pediatría	—	—	2
Otorrinolaringología y Bron- coscopias	—	—	1
Tocoginecología	—	1	2
Total	4	8	21

1053 RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se anulan y convocan nuevamente plazas de Facultativos en la Ciudad Sanitaria «Ruiz de Alda», de Granada.

La Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, en virtud de las atribuciones que le están conferidas y teniendo en cuenta las dificultades de orden técnico existentes en la Ciudad Sanitaria «Ruiz de Alda», de Granada, propuso y ha sido aprobada por la Dirección General de la Seguridad Social en fecha 28 de noviembre pasado, el cambio de denominación y reducción de plantilla del Servicio de Cirugía Cardiovascular de dicha Institución, que en lo sucesivo se denominará Servicio de Cirugía Vasculat.

En consecuencia con lo expuesto se ha acordado:

1.º Anular las plazas que a continuación se relacionan, que fueron anunciadas a concurso libre de méritos por Resolución de 5 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre):

	Jefes Servicio	Jefes Sección	Médicos Adjuntos
Cirugía Cardiovascular	1	2	6

2.º Convocar nuevamente, con arreglo a las mismas bases del mencionado concurso de méritos de 5 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre), las siguientes plazas de la citada Ciudad Sanitaria:

	Jefes Servicio	Jefes Sección	Médicos Adjuntos
Cirugía Vasculat	1	2	4

Las solicitudes para tomar parte en este concurso libre se formalizarán de acuerdo con la base cuarta de la convocatoria correspondiente a las plazas anuladas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publi-

cación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», finalizando el plazo a las trece horas del último día.

Los Médicos que hubieran solicitado en el concurso libre de 5 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre) las plazas anuladas deberán formular nueva instancia a las plazas que se convocan en esta Resolución, pero no tendrán que abonar la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de concurso ni presentar nuevo historial profesional; no obstante, podrán ampliar el presentado en su día, aportando los méritos actuales. De no presentar estos Facultativos nueva solicitud, se entenderá que renuncian al concurso y se anulará la instancia anteriormente formulada.

Madrid, 20 de diciembre de 1974.—El Delegado general, José Martínez Estrada.

1054 RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se hace público el Tribunal provincial que ha de informar en la resolución del concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Facultativos de la Residencia Sanitaria Comarcal de la Seguridad Social de Villanueva-Don Benito (Badajoz).

En cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, artículo 58-4, y en la Orden ministerial de Trabajo de 29 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo), artículo 10 y bases octava y novena de la Resolución de esta Delegación General de 29 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de mayo), por la que se convocó el concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Facultativos de la Residencia Sanitaria Comarcal de la Seguridad Social de Villanueva-Don Benito (Badajoz), se hace público el Tribunal provincial que ha de actuar en el citado concurso, cuya constitución es la siguiente:

Presidente titular: Don José María Monmeneu Rocha, Director de la Residencia Sanitaria Comarcal de la Seguridad Social de Villanueva-Don Benito (Badajoz).

Presidente suplente: Don Juan Horcajadas Romero, Jefe provincial de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión de Badajoz.

1. Vocales representantes, titulares y suplentes de los Jefes de Servicio y Sección de la Residencia Sanitaria Comarcal de la Seguridad Social de Villanueva-Don Benito (Badajoz), de las especialidades que a continuación se citan:

Análisis clínicos

Titular: Don Francisco García Sánchez.
Suplente: Don Alberto Martín Hidalgo.

Anestesia

Titular: Don Antonio Arroyo Arroyo.
Suplente: Don Luis Fernando Angoso Catalina.

Medicina interna-Neurología

Titular: Don Alberto Martín Hidalgo.
Suplente: Don Juan Pedro Machuca Chávez.

Cirugía general-Traumatología y Ortopedia-Oftalmología-Otorrinolaringología y Urología

Titular: Don Luis Fernando Angoso Catalina.
Suplente: Don Joaquín Sanz Parejo.

Tocoginecología

Titular: Don Joaquín Sanz Parejo.
Suplente: Don Luis Fernando Angoso Catalina.

Medicina pediátrica

Titular: Don Juan Pedro Machuca Chávez.
Suplente: Don Alberto Martín Hidalgo.

2. Vocales representantes, titulares y suplentes del Colegio Oficial de Médicos de Badajoz de las especialidades que a continuación se citan:

Análisis clínicos

Titular: Don Javier Martínez Fernández.
Suplente: Don José María Álvarez Martínez.

Anestesia

Titular: Don José Luis Gómez Sierra.
Suplente: Don Federico Sánchez-Arjona Martín.

Medicina interna

Titular: Don Indalecio González Galán.
Suplente: Don Angel Giménez Gutiérrez.

Neurología

Titular: Don Hipólito Martínez Manzano.
Suplente: Don Oswaldo Delgado Schwartz.